



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 317 -2022-GM-MPC

Cajamarca, 16 AGO 2022

VISTOS:

El Expediente N° 14375-2017, Informe N° 49 -2022-STPAD-OGGRRHH-MPC de fecha 08 de agosto del 2022, procedente de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADO (A):

• JUAN VEGA YUPANQUI.

- DNI N° : 45734852
- Cargo : Asistente Técnico.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276
- Periodo laboral : Del 10 de marzo del 2012 a la actualidad
- Situación actual : Vínculo vigente con la Entidad.



Firmado digitalmente por DIAZ
PRETEL Fiorella Joshany FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2022 14:44:18 -05:00

HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

- Mediante Informe Legal N° 170-2021-AL-SGLE-GDUyT-MPC (Fs. 01 - 16), de fecha 20 de octubre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones informa a dicho Subgerente sobre la caducidad de algunos expedientes, concluyendo con su opinión con respecto que estos mismos se declaren su caducidad. Adjuntando los actuados del siguiente expediente:
 - Expediente N° 922-2017.
 - Notificación de Infracción N° 000704 (Fs. 01), de fecha 07 de diciembre del 2016, donde se levanta infracción a la Sra. Fátima Díaz Vásquez.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000373 (Fs. 02), de fecha 16 de diciembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Fátima Díaz Vásquez.
 - Informe N° 20-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 03), de fecha 03 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 90-2017 (Fs. 03 al reverso), de fecha 09 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
 - Expediente N° 14375-2017.
 - Notificación de Infracción N° 000739 (Fs. 05), de fecha 18 de enero del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Segundo Edilberto Briones Julón.



Alameda de los Incas s/n - Complejo Qhapaq Nan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca
es tuya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000398** (Fs. 06), de fecha 26 de enero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Segundo Edilberto Briones Julón.
- iii. **Informe N° 97-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 07), de fecha 15 de febrero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 935-2017** (Fs. 07), de fecha 21 de febrero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- c. **Expediente N° 5968-2017.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000751** (Fs. 93), de fecha 28 de diciembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Pedro Alcántara Hoyos.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000551** (Fs. 96), de fecha 06 de enero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Pedro Alcántara Hoyos.
 - iii. **Informe N° 47-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 97), de fecha 20 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 425-2017** (Fs. 97), de fecha 20 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- d. **Expediente N° 7248-2017.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000727** (Fs. 109), de fecha 09 de enero del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Jorge Ríos Abanto.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000390** (Fs. 112), de fecha 18 de enero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Jorge Ríos Abanto.
 - iii. **Informe N° 59-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 113), de fecha 25 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 511-2017** (Fs. 113), de fecha 25 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- e. **Expediente N° 13397-2017.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000825** (Fs. 163), de fecha 25 de enero del 2017, donde se levanta infracción a la Sra. Elena Mendoza de Orrillo.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000567** (Fs. 166), de fecha 06 de febrero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Elena Mendoza de Orrillo.
 - iii. **Informe N° 81-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 167), de fecha 13 de febrero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 866-2017** (Fs. 167), de fecha 13 de febrero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- f. **Expediente N° 15408-2017.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000346** (Fs. 177), de fecha 17 de enero del 2017, donde se levanta infracción a la Sra. Karin Silva Saldaña.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000469** (Fs. 180), de fecha 26 de enero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Karin Silva Saldaña.
 - iii. **Informe N° 71-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 181), de fecha 17 de febrero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 1008-2017** (Fs. 181), de fecha 21 de febrero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- g. Expediente N° 15494-2017.
- Notificación de Infracción N° 000940 (Fs. 195), de fecha 28 de febrero del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Ediliter Díaz Alarcón.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000681 (Fs. 198), de fecha 10 de marzo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Ediliter Díaz Alarcón.
 - Informe N° 181-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 199), de fecha 27 de marzo del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 1730-2017 (Fs. 199), de fecha 30 de marzo del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- h. Expediente N° 25488-2017.
- Notificación de Infracción N° 000771 (Fs. 243), de fecha 02 de marzo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Juino Cueva Pompa.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000428 (Fs. 246), de fecha 11 de marzo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Juino Cueva Pompa.
 - Informe N° 152-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 247), de fecha 17 de marzo del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 1495-2017 (Fs. 247), de fecha 17 de marzo del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- i. Expediente N° 25497-2017.
- Notificación de Infracción N° 000765 (Fs. 243), de fecha 28 de febrero del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Walter Ayaipoma Ocon.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000424 (Fs. 260), de fecha 09 de marzo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Walter Ayaipoma Ocon.
 - Informe N° 154-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 261), de fecha 17 de marzo del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 1497-2017 (Fs. 247), de fecha 20 de marzo del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- j. Expediente N° 25482-2017.
- Notificación de Infracción N° 000769 (Fs. 274), de fecha 03 de marzo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Juan Villanueva Castrejón.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000430 (Fs. 277), de fecha 14 de marzo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Juan Villanueva Castrejón.
 - Informe N° 151-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 278), de fecha 17 de marzo del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 1494-2017 (Fs. 278 al reverso), de fecha 20 de marzo del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- k. Expediente N° 37548-2017.
- Notificación de Infracción N° 001059 (Fs. 350), de fecha 22 de marzo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Elmer Tanta Chegne.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000594 (Fs. 353), de fecha 31 de marzo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Elmer Tanta Chegne.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- iii. Informe N° 231-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 354), de fecha 21 de abril del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. Proveído N° 2271-2017 (Fs. 354 al reverso), de fecha 25 de abril del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- I. Expediente N° 56455-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001115 (Fs. 480), de fecha 23 de mayo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Cesar Izquierdo Rodríguez.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000918 (Fs. 483), de fecha 31 de mayo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Cesar Izquierdo Rodríguez.
 - iii. Informe N° 342-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 484), de fecha 08 de junio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 4013-2017 (Fs. 484), de fecha 13 de junio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- m. Expediente N° 62277-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001121 (Fs. 536), de fecha 05 de junio del 2017, donde se levanta infracción a la Sra. Margarita Minchan Sánchez.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000925 (Fs. 539), de fecha 14 de junio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Margarita Minchan Sánchez.
 - iii. Informe N° 400-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 540), de fecha 28 de junio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 4451-2017 (Fs. 540), de fecha 07 de julio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- n. Expediente N° 62284-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001122 (Fs. 557), de fecha 07 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Genaro Cruchaga Rodríguez.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000926 (Fs. 554), de fecha 16 de junio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Genaro Cruchaga Rodríguez.
 - iii. Informe N° 401-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 556), de fecha 28 de junio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 4449-2017 (Fs. 556), de fecha 07 de julio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- o. Expediente N° 65751-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001285 (Fs. 566), de fecha 01 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Eduardo Palomino Quiroz.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001059 (Fs. 569), de fecha 12 de junio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Eduardo Palomino Quiroz.
 - iii. Informe N° 426-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 570), de fecha 11 de julio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 4649-2017 (Fs. 570), de fecha 17 de julio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- p. Expediente N° 65787-2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- i. **Notificación de Infracción N° 001337** (Fs. 580), de fecha 09 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Florencio Calderón López.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000977** (Fs. 583), de fecha 21 de junio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Florencio Calderón López.
- iii. **Informe N° 421-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 584), de fecha 11 de julio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 4654-2017** (Fs. 584), de fecha 12 de julio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- q. **Expediente N° 65809-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001307** (Fs. 596), de fecha 01 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Felicita Silva Acosta.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000970** (Fs. 599), de fecha 09 de junio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Felicita Silva Acosta.
- iii. **Informe N° 418-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 600), de fecha 11 de julio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 4657-2017** (Fs. 600), de fecha 12 de julio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- r. **Expediente N° 66621-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001457** (Fs. 610), de fecha 28 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Carmen Ispilco Culqui.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001068** (Fs. 613), de fecha 10 de julio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Carmen Ispilco Culqui.
- iii. **Informe N° 436-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 614), de fecha 13 de julio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 4719-2017** (Fs. 614), de fecha 07 de julio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- s. **Expediente N° 70527-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001476** (Fs. 675), de fecha 24 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Mercedes López Chuquilin.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001071** (Fs. 678), de fecha 06 de julio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Mercedes López Chuquilin.
- iii. **Informe N° 459-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 679), de fecha 25 de julio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 4954-2017** (Fs. 679), de fecha 01 de agosto del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- t. **Expediente N° 71130-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001620** (Fs. 695), de fecha 18 de agosto del 2017, donde se levanta infracción al Sr. César Orlando Cueva Cacho.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001223** (Fs. 698), de fecha 29 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. César Orlando Cueva Cacho.
- iii. **Informe N° 642-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 699), de fecha 20 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- iv. **Proveído N° 7688-2017** (Fs. 699 al reverso), de fecha **24 de octubre del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- u. **Expediente N° 73668-2017.**
- Notificación de Infracción N° 001411** (Fs. 710), de fecha 08 de julio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Stefania Vargas Tacilla.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000997** (Fs. 713), de fecha 19 de julio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Stefania Vargas Tacilla.
 - Informe N° 470-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 714), de fecha 05 de agosto del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 5132-2017** (Fs. 714), de fecha **04 de agosto del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- v. **Expediente N° 74328-2017.**
- Notificación de Infracción N° 001484** (Fs. 750), de fecha 04 de julio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Lidia Becerra de Vásquez.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000997** (Fs. 713), de fecha 19 de julio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Lidia Becerra de Vásquez.
 - Informe N° 470-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 714), de fecha 05 de agosto del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 5132-2017** (Fs. 714), de fecha **04 de agosto del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- w. **Expediente N° 75464-2017.**
- Notificación de Infracción N° 001414** (Fs. 764), de fecha 18 de julio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. María Cerna Abanto.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001151** (Fs. 767), de fecha 01 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. María Cerna Abanto.
 - Informe N° 509-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 768), de fecha 10 de agosto del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 6261-2017** (Fs. 768), de fecha **22 de agosto del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- x. **Expediente N° 77487-2017.**
- Notificación de Infracción N° 001144** (Fs. 800), de fecha 03 de agosto del 2017, donde se levanta infracción al Sr. María Salazar de Salazar.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001151** (Fs. 767), de fecha 01 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. María Salazar de Salazar.
 - Informe N° 527-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 804), de fecha 16 de agosto del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 6261-2017** (Fs. 804 al reverso), de fecha **17 de agosto del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- y. **Expediente N° 77487-2017.**
- Notificación de Infracción N° 001144** (Fs. 800), de fecha 03 de agosto del 2017, donde se levanta infracción al Sr. María Salazar de Salazar.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001151** (Fs. 767), de fecha 01 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. María Salazar de Salazar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- iii. Informe N° 527-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 804), de fecha 16 de agosto del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. Provedo N° 6261-2017 (Fs. 804 al reverso), de fecha 17 de agosto del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- z. Expediente N° 7219-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 000339 (Fs. 814), de fecha 09 de enero del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Verónica Rojas Zamora.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000462 (Fs. 817), de fecha 17 de enero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Verónica Rojas Zamora.
 - iii. Informe N° 055-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 818), de fecha 25 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Provedo N° 515-2017 (Fs. 818), de fecha 25 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- aa. Expediente N° 78668-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001481 (Fs. 821), de fecha 20 de julio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Brizalina Carrera Pérez.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001100 (Fs. 824), de fecha 02 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Brizalina Carrera Pérez.
 - iii. Informe N° 531-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 825), de fecha 17 de agosto del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Provedo N° 6473-2017 (Fs. 825 al reverso), de fecha 23 de agosto del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- bb. Expediente N° 78663-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001492 (Fs. 837), de fecha 07 de agosto del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Alindor Cabrera Julcamoro.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001094 (Fs. 840), de fecha 02 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Alindor Cabrera Julcamoro.
 - iii. Informe N° 530-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 841), de fecha 17 de agosto del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Provedo N° 6474-2017 (Fs. 841 al reverso), de fecha 23 de agosto del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- cc. Expediente N° 78675-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001491 (Fs. 853), de fecha 25 de julio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Jorge Luis Caro López.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001095 (Fs. 856), de fecha 07 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Jorge Luis Caro López.
 - iii. Informe N° 532-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 857), de fecha 17 de agosto del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Provedo N° 6444-2017 (Fs. 857), de fecha 24 de agosto del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- dd. Expediente N° 105351-2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- i. **Notificación de Infracción N° 001166** (Fs. 867), de fecha 31 de mayo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. María Machicao Valencia.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000830** (Fs. 870), de fecha 09 de junio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. María Machicao Valencia.
- iii. **Informe N° 569-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 871), de fecha 27 de septiembre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 7204-2017** (Fs. 871 al reverso), de fecha 28 de septiembre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- ee. **Expediente N° 111251-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001190** (Fs. 937), de fecha 19 de julio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. José Burga Tapia.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001104** (Fs. 940), de fecha 01 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. José Burga Tapia.
- iii. **Informe N° 611-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 941), de fecha 12 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 7504-2017** (Fs. 941), de fecha 19 de octubre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- ff. **Expediente N° 111253-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001190** (Fs. 951), de fecha 11 de septiembre del 2017, donde se levanta infracción al Sr. María Chonton Jara.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001304** (Fs. 954), de fecha 20 de septiembre del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. María Chonton Jara.
- iii. **Informe N° 612-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 955), de fecha 12 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 7503-2017** (Fs. 955), de fecha 12 de octubre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- gg. **Expediente N° 113066-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001393** (Fs. 965), de fecha 18 de agosto del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Sonia Pérez Tucto.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001251** (Fs. 968), de fecha 28 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Sonia Pérez Tucto.
- iii. **Informe N° 617-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 969), de fecha 16 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 7630-2017** (Fs. 969), de fecha 24 de octubre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- hh. **Expediente N° 51796-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001102** (Fs. 1122), de fecha 25 de abril del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Olga Villanueva Tarrillo.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000907** (Fs. 1125), de fecha 05 de mayo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Olga Villanueva Tarrillo.
- iii. **Informe N° 313-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1126), de fecha 31 de mayo del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- iv. Proveído N° 2900-2017 (Fs. 1126), de fecha 02 de junio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
2. Mediante Informe Legal N° 052-2021-AL-SGLE-GDUyT-MPC (Fs. 39 - 42), de fecha 09 de diciembre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones informa a dicho Subgerente sobre la caducidad de algunos expedientes, concluyendo con su opinión con respecto que estos mismos se declaren su caducidad. Adjuntando los actuados del siguiente expediente:
- a. Expediente N° 59844-2016.
 - i. Formulario Único de Trámite N° 84334 (Fs. 17 - 26), recepcionado con fecha 03 de agosto del 2016, presentado por el administrado Sr. Antero Cieza Acuña, solicitando Licencia de Construcción.
 - ii. Proveído N° 3553-2017 (Fs. 26 al reverso), de fecha 04 de agosto del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
 - b. Expediente N° 62024-2016.
 - i. Formulario Único de Trámite N° 84975 (Fs. 34 - 35), recepcionado con fecha 09 de agosto del 2016, presentado por el administrado Sr. José Machuca Alcalde, solicitando se notifique a su vecino se abstenga de realizar daños.
 - ii. Proveído N° 3553-2017 (Fs. 35 al reverso), de fecha 12 de agosto del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
 - c. Expediente N° 31869-2017.
 - i. Formulario Único de Trámite N° 31869 (Fs. 302 - 311), recepcionado con fecha 05 de abril del 2017, presentado por el administrado Sr. Nepali Saucedo Bringas, presentando su recurso de reconsideración.
 - ii. Informe Legal N° 200-2017-AL/SGLE-GDUT-MPC (Fs. 312 - 313), de fecha 04 de abril del 2017, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso
 - iii. Proveído N° 1987-2017 (Fs. 313 al reverso), de fecha 14 de junio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
 - d. Expediente N° 49777-2017.
 - i. Formulario Único de Trámite N° 06017 (Fs. 379 - 408), recepcionado con fecha 28 de mayo del 2017, presentado por el administrado Sr. Carlos Del Águila Pisco, presentando su recurso de reconsideración.
 - ii. Informe Legal N° 292-2017-AL/SGLE-GDUT-MPC (Fs. 409 - 410) de fecha 08 de junio del 2017, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso
 - iii. Proveído N° 3064-2017 (Fs. 410 al reverso), de fecha 09 de junio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
 - e. Expediente N° 132465-2017.
 - i. Formulario Único de Trámite N° 48818 (Fs. 1055 - 1061), recepcionado con fecha 14 de diciembre del 2017, presentado por el administrado Sr. María Caruajulca de Torres, presentando su recurso de reconsideración.
 - ii. Proveído N° 8735-2017 (Fs. 1061 al reverso), de fecha 19 de diciembre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
3. Mediante Informe Legal N° 172-2021-SGLE-GDUyT-MPC/ATG (Fs. 61 - 63), de fecha 25 de octubre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones informa a dicho Subgerente sobre la caducidad de algunos expedientes, concluyendo con su opinión con respecto que estos mismos se declaren su caducidad. Adjuntando los actuados del siguiente expediente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- a. Expediente N° 85442-2016.
- Notificación de Infracción N° 000501 (Fs. 43), de fecha 06 de septiembre del 2016, donde se levanta infracción a la Sra. Tomaza Coronado Samán.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000196 (Fs. 46), de fecha 15 de septiembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Tomaza Coronado Samán.
 - Informe N° 602-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 47), de fecha 10 de octubre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 5677-2016 (Fs. 47 al reverso), de fecha 13 de octubre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- b. Expediente N° 113135-2016.
- Notificación de Infracción N° 000330 (Fs. 68), de fecha 28 de diciembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. José Manuel Burga Quiroz.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000457 (Fs. 71), de fecha 05 de enero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. José Manuel Burga Quiroz.
 - Informe N° 60-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 72), de fecha 25 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 510-2017 (Fs. 72), de fecha 25 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- c. Expediente N° 5928-2017.
- Notificación de Infracción N° 000620 (Fs. 80), de fecha 07 de enero del 2017, donde se levanta infracción a la Sra. María Zurita Zurita.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000336 (Fs. 83), de fecha 16 de enero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. María Zurita Zurita.
 - Informe N° 40-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 84), de fecha 20 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 419-2017 (Fs. 84), de fecha 23 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- d. Expediente N° 11388-2017.
- Notificación de Infracción N° 000636 (Fs. 127), de fecha 31 de enero del 2017, donde se levanta infracción a la Sra. Gloria Silva Velásquez.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000349 (Fs. 130), de fecha 09 de febrero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Gloria Silva Velásquez.
 - Informe N° 120-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 131), de fecha 20 de febrero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 1090-2017 (Fs. 131 al reverso), de fecha 03 de febrero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- e. Expediente N° 11476-2017.
- Notificación de Infracción N° 000905 (Fs. 153), de fecha 31 de enero del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Néstor Gutiérrez Minchan.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000661 (Fs. 154), de fecha 08 de febrero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Néstor Gutiérrez Minchan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- iii. Informe N° 117-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 155), de fecha 20 de febrero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. Proveído N° 1043-2017 (Fs. 155), de fecha 22 de febrero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- f. Expediente N° 16508-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 000906 (Fs. 209), de fecha 31 de enero del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Teodoro Vásquez Saavedra.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000664 (Fs. 210), de fecha 08 de febrero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Teodoro Vásquez Saavedra.
 - iii. Informe N° 111-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 211), de fecha 20 de febrero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 1049-2017 (Fs. 211), de fecha 22 de febrero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- g. Expediente N° 18839-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 000855 (Fs. 223), de fecha 27 de enero del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Jorge Vásquez Cotrina.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000473 (Fs. 224), de fecha 06 de febrero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Jorge Vásquez Cotrina.
 - iii. Informe N° 124-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 225), de fecha 28 de febrero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 1191-2017 (Fs. 225 al reverso), de fecha 03 de marzo del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- h. Expediente N° 18856-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 000854 (Fs. 232), de fecha 27 de enero del 2017, donde se levanta infracción a la Sra. Hermila Hernández Caba.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000472 (Fs. 233), de fecha 06 de febrero del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Hermila Hernández Caba.
 - iii. Informe N° 122-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 234), de fecha 28 de febrero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 1193-2017 (Fs. 234 al reverso), de fecha 03 de marzo del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- i. Expediente N° 36663-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001054 (Fs. 322), de fecha 17 de marzo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Teófilo Soto Villanueva.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000584 (Fs. 325), de fecha 28 de marzo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Teófilo Soto Villanueva.
 - iii. Informe N° 214-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 326), de fecha 18 de abril del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 2107-2017 (Fs. 326), de fecha 20 de abril del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- j. Expediente N° 36937-2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- i. **Notificación de Infracción N° 001244** (Fs. 347), de fecha 02 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Segundo Sánchez Zegarra.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 0001012** (Fs. 340), de fecha 13 de junio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Segundo Sánchez Zegarra.
- iii. **Informe N° 451-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 341), de fecha 18 de julio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 4816-2017** (Fs. 341), de fecha 20 de julio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- k. **Expediente N° 45401-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 000985** (Fs. 368), de fecha 05 de mayo del 2017, donde se levanta infracción a la Sra. Antonieta Rojas Llenera.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 0000739** (Fs. 371), de fecha 16 de mayo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Antonieta Rojas Llenera.
- iii. **Informe N° 328-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 372), de fecha 01 de junio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 3018-2017** (Fs. 372), de fecha 07 de junio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- l. **Expediente N° 50924-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001210** (Fs. 423), de fecha 02 de mayo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Manuel Zambrano Yopla.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000882** (Fs. 426), de fecha 10 de mayo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Manuel Zambrano Yopla.
- iii. **Informe N° 298-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 427), de fecha 30 de mayo del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 2919-2017** (Fs. 427), de fecha 05 de junio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- m. **Expediente N° 50934-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001220** (Fs. 434), de fecha 21 de abril del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Jorge Díaz Pérez.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000876** (Fs. 435), de fecha 03 de mayo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Jorge Díaz Pérez.
- iii. **Informe N° 296-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 436), de fecha 30 de mayo del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 2809-2017** (Fs. 436 al reverso), de fecha 30 de mayo del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- n. **Expediente N° 51701-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001216** (Fs. 445), de fecha 05 de mayo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Fernando Pérez Ulises.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000888** (Fs. 446), de fecha 15 de mayo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Fernando Pérez Ulises.
- iii. **Informe N° 303-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 447), de fecha 31 de mayo del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- iv. **Proveído N° 2910-2017** (Fs. 447 al reverso), de fecha **05 de junio del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- o. **Expediente N° 52380-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 000989** (Fs. 458), de fecha 15 de mayo del 2017, donde se levanta infracción a la Sra. Virginia Soto Cáceres.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000740** (Fs. 461), de fecha 26 de mayo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por la Sra. Virginia Soto Cáceres.
- iii. **Informe N° 327-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 462), de fecha 01 de junio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 2942-2017** (Fs. 462), de fecha **05 de junio del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- p. **Expediente N° 55554-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001222** (Fs. 468), de fecha 10 de mayo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Víctor Tapia Pérez.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000740** (Fs. 461), de fecha 26 de mayo del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Víctor Tapia Pérez.
- iii. **Informe N° 327-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 462), de fecha 01 de junio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 2942-2017** (Fs. 462), de fecha **05 de junio del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- q. **Expediente N° 58545-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001236** (Fs. 496), de fecha 25 de mayo del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Jesús Urbina Palomino.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001004** (Fs. 499), de fecha 05 de junio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Jesús Urbina Palomino.
- iii. **Informe N° 366-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 500), de fecha 20 de junio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 4221-2017** (Fs. 500), de fecha **22 de junio del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- r. **Expediente N° 61669-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001451** (Fs. 525), de fecha 23 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Alfonso Díaz Alcántara.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001066** (Fs. 528), de fecha 06 de julio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Alfonso Díaz Alcántara.
- iii. **Informe N° 448-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 529), de fecha 18 de julio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 4815-2017** (Fs. 529), de fecha **20 de julio del 2017**, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- s. **Expediente N° 69465-2017.**
- i. **Notificación de Infracción N° 001463** (Fs. 644), de fecha 23 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Jose Escobar Valencia.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001063** (Fs. 647), de fecha 05 de julio del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Jose Escobar Valencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- iii. Informe N° 454-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 648), de fecha 21 de julio del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. Proveído N° 4874-2017 (Fs. 648), de fecha 24 de julio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- t. Expediente N° 113069-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001382 (Fs. 981), de fecha 04 de agosto del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Genaro Fernández Jara.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001040 (Fs. 984), de fecha 15 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Genaro Fernández Jara.
 - iii. Informe N° 618-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 985), de fecha 16 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 7632-2017 (Fs. 985), de fecha 24 de octubre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- u. Expediente N° 113116-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001396 (Fs. 992), de fecha 21 de agosto del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Marilú Ortiz Rodríguez.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001252 (Fs. 995), de fecha 31 de agosto del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Marilú Ortiz Rodríguez.
 - iii. Informe N° 622-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 996), de fecha 16 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 7640-2017 (Fs. 996), de fecha 23 de octubre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- v. Expediente N° 113145-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001515 (Fs. 1003), de fecha 14 de septiembre del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Juan Ayaypoma Palco.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001310 (Fs. 1006), de fecha 25 de septiembre del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Juan Ayaypoma Palco.
 - iii. Informe N° 626-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1007), de fecha 16 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 7644-2017 (Fs. 1007), de fecha 16 de octubre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- w. Expediente N° 114255-2017.
 - i. Notificación de Infracción N° 001447 (Fs. 1014), de fecha 29 de agosto del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Pedro Bolaños López.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001181 (Fs. 1017), de fecha 22 de septiembre del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Pedro Bolaños López.
 - iii. Informe N° 635-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1018), de fecha 19 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 7616-2017 (Fs. 1018), de fecha 23 de octubre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

4. Mediante Informe Legal N° 195-2021-SGLE-GDUYT-MPC/ATG (Fs. 516 - 518), de fecha 01 de diciembre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones informa a dicho Subgerente sobre la caducidad de algunos expedientes, concluyendo con su opinión con respecto que estos mismos se declaren su caducidad. Adjuntando los actuados del siguiente expediente:

a. Expediente N° 59169-2017.

- Notificación de Infracción N° 001343 (Fs. 507), de fecha 14 de junio del 2017, donde se levanta infracción al Consorcio K-M Tours SAC.
- Formulario Único de Trámite N° 59169 (Fs. 508 - 513), recepcionado con fecha 21 de junio del 2017, presentado por la administrada Sra. María Portal Alvarado, presentando su descargo.
- Informe Legal N° 292-2017-AL/SGLE-GDUT-MPC (Fs. 409 - 410) de fecha 08 de junio del 2017, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso
- Proveído N° 4178-2017 (Fs. 513), de fecha 21 de junio del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.

b. Expediente N° 70129-2017.

- Notificación de Infracción N° 001415 (Fs. 661), de fecha 18 de julio del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Héctor Torrel Rabanal.
- Formulario Único de Trámite N° 015619 (Fs. 655 - 663), recepcionado con fecha 21 de julio del 2017, presentado por la administrada Sr. Héctor Torrel Rabanal, presentando su descargo.
- Informe N° 194-2017-DAVA-SAU-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 664 - 665) de fecha 21 de agosto del 2017, del Supervisor de Autorizaciones Urbanas de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones.
- Informe Legal N° 543-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 667) de fecha 04 de septiembre del 2017, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- Proveído N° 6723-2017 (Fs. 667), de fecha 05 de septiembre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.

5. Mediante Informe Legal N° 171-2021-SGLE-GDUYT-MPC/ATG (Fs. 919 - 923), de fecha 22 de octubre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones informa a dicho Subgerente sobre la caducidad de algunos expedientes, concluyendo con su opinión con respecto que estos mismos se declaren su caducidad. Adjuntando los actuados del siguiente expediente:

a. Expediente N° 107192-2017.

- Notificación de Infracción N° 0017166 (Fs. 912), de fecha 19 de septiembre del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Marcial Chilón Ishpilco.
- Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001230 (Fs. 915), de fecha 28 de septiembre del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Marcial Chilón Ishpilco.
- Informe N° 586-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 916), de fecha 03 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- Proveído N° 7294-2017 (Fs. 916 al reverso), de fecha 05 de octubre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.

b. Expediente N° 107222-2017.

- Notificación de Infracción N° 001670 (Fs. 928), de fecha 18 de septiembre del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Eduardo Terrones Chunqui.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001274** (Fs. 929), de fecha 27 de septiembre del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Eduardo Terrones Chunqui.
- iii. **Informe N° 720-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 930), de fecha 06 de noviembre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 7996-2017** (Fs. 930), de fecha 09 de noviembre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- c. **Expediente N° 118347-2017.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 001677** (Fs. 1025), de fecha 21 de septiembre del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Luz Silva Cruzado.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001277** (Fs. 1026), de fecha 02 de octubre del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Luz Silva Cruzado.
 - iii. **Informe N° 694-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1027), de fecha 31 de octubre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 7900-2017** (Fs. 1027), de fecha 07 de noviembre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- d. **Expediente N° 119687-2017.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 001694** (Fs. 1035), de fecha 28 de septiembre del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Agustú Tuco Quispe.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001289** (Fs. 1036), de fecha 10 de octubre del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Agustú Tuco Quispe.
 - iii. **Informe N° 706-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1037), de fecha 02 de noviembre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 7939-2017** (Fs. 1037), de fecha 07 de noviembre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- e. **Expediente N° 119692-2017.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 001693** (Fs. 1045), de fecha 28 de septiembre del 2017, donde se levanta infracción al Sr. Víctor Castillo Álvarez.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 001290** (Fs. 1036), de fecha 10 de octubre del 2017, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Víctor Castillo Álvarez.
 - iii. **Informe N° 705-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1047), de fecha 02 de noviembre del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 7938-2017** (Fs. 1047), de fecha 07 de noviembre del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- 6. Mediante **Informe Legal N° 183-2021-SGLE-GDUyT-MPC/ATG** (Fs. 1088 - 1099), de fecha 11 de noviembre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones informa a dicho Subgerente sobre la caducidad de algunos expedientes, concluyendo con su opinión con respecto que estos mismos se declaren su caducidad. Adjuntando los actuados del siguiente expediente:
 - a. **Expediente N° 444-2016.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000323** (Fs. 1069), de fecha 15 de diciembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Walter Antonio Aliaga Gallardo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000455** (Fs. 1070), de fecha 27 de diciembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Walter Antonio Aliaga Gallardo.
- iii. **Informe N° 02-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1071), de fecha 02 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 24-2017** (Fs. 1071 al reverso), de fecha 04 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- b. **Expediente N° 444-2016.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000323** (Fs. 1069), de fecha 15 de diciembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Walter Antonio Aliaga Gallardo.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000455** (Fs. 1070), de fecha 27 de diciembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Walter Antonio Aliaga Gallardo.
 - iii. **Informe N° 02-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1071), de fecha 02 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 24-2017** (Fs. 1071 al reverso), de fecha 04 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- c. **Expediente N° 446-2016.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000321** (Fs. 1081), de fecha 07 de diciembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Walter Antonio Aliaga Gallardo.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000452** (Fs. 1084), de fecha 21 de diciembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Walter Antonio Aliaga Gallardo.
 - iii. **Informe N° 03-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1085), de fecha 02 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 23-2017** (Fs. 1084 al reverso), de fecha 04 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- d. **Expediente N° 451-2016.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000312** (Fs. 1093), de fecha 09 de noviembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Jorge Rojas Chanchahuana.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000149** (Fs. 1096), de fecha 25 de noviembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Jorge Rojas Chanchahuana.
 - iii. **Informe N° 06-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1097), de fecha 02 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 21-2017** (Fs. 1097 al reverso), de fecha 04 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- e. **Expediente N° 2509-2016.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000692** (Fs. 1107), de fecha 22 de diciembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. María Zamora de Alva.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000645** (Fs. 1113), de fecha 31 de diciembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. María Zamora de Alva.
 - iii. **Informe N° 27-2017-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1114), de fecha 09 de enero del 2017, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 191-2017** (Fs. 1114 al reverso), de fecha 12 de enero del 2017, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- f. Expediente N° 56156-2016.
- Notificación de Infracción N° 000205 (Fs. 1138), de fecha 08 de julio del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Víctor Ramírez Palacios.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000201 (Fs. 1141), de fecha 18 de julio del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Víctor Ramírez Palacios.
 - Informe N° 431-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1142), de fecha 04 de agosto del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 3593-2016 (Fs. 1142 al reverso), de fecha 04 de agosto del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- g. Expediente N° 62420-2016.
- Notificación de Infracción N° 000054 (Fs. 1152), de fecha 06 de julio del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Martín Alegría Castrejón.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000054 (Fs. 1155), de fecha 15 de julio del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Martín Alegría Castrejón.
 - Informe N° 439-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1156), de fecha 10 de agosto del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 3718-2016 (Fs. 1156 al reverso), de fecha 11 de agosto del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- h. Expediente N° 63743-2016.
- Notificación de Infracción N° 000162 (Fs. 1164), de fecha 13 de julio del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Alejandro Tantaleán Cruzado.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000161 (Fs. 1167), de fecha 22 de julio del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Alejandro Tantaleán Cruzado.
 - Informe N° 451-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1168), de fecha 12 de agosto del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 3791-2016 (Fs. 1167 al reverso), de fecha 16 de agosto del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- i. Expediente N° 65564-2016.
- Notificación de Infracción N° 000219 (Fs. 1179), de fecha 25 de julio del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Manuel Gutiérrez Ramos.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000213 (Fs. 1179), de fecha 08 de agosto del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Manuel Gutiérrez Ramos.
 - Informe N° 462-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1180), de fecha 18 de agosto del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - Proveído N° 3949-2016 (Fs. 1180 al reverso), de fecha 19 de agosto del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- j. Expediente N° 70020-2016.
- Notificación de Infracción N° 000252 (Fs. 1190), de fecha 24 de agosto del 2016, donde se levanta infracción al Asociación Misionera Internacional Iglesia Adventista del 7° día.
 - Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000048 (Fs. 1191), de fecha 05 de septiembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Asociación Misionera Internacional Iglesia Adventista del 7° día.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- iii. Informe N° 568-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1192), de fecha 22 de septiembre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. Proveído N° 5322-2016 (Fs. 1192 al reverso), de fecha 22 de septiembre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- k. Expediente N° 75184-2016.
 - i. Notificación de Infracción N° 000083 (Fs. 1201), de fecha 23 de agosto del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Samuel Pascual Sáenz.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000069 (Fs. 1204), de fecha 02 de septiembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Samuel Pascual Sáenz.
 - iii. Informe N° 537-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1205), de fecha 12 de septiembre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 5077-2016 (Fs. 1205 al reverso), de fecha 15 de septiembre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- l. Expediente N° 75494-2016.
 - i. Notificación de Infracción N° 000093 (Fs. 1220), de fecha 09 de septiembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Isabel García Chilón.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000077 (Fs. 1223), de fecha 20 de septiembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Isabel García Chilón.
 - iii. Informe N° 589-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1224), de fecha 06 de octubre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 5631-2016 (Fs. 1224 al reverso), de fecha 06 de octubre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- m. Expediente N° 77618-2016.
 - i. Notificación de Infracción N° 000185 (Fs. 1234), de fecha 12 de agosto del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Rosa Rojas Lara.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000188 (Fs. 1237), de fecha 23 de agosto del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Rosa Rojas Lara.
 - iii. Informe N° 543-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1238), de fecha 19 de septiembre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 5221-2016 (Fs. 1238 al reverso), de fecha 20 de mayo del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- n. Expediente N° 77719-2016.
 - i. Notificación de Infracción N° 000264 (Fs. 1246), de fecha 31 de agosto del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Florencio Medina Villanueva.
 - ii. Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000505 (Fs. 1247), de fecha 09 de septiembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Florencio Medina Villanueva.
 - iii. Informe N° 548-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC (Fs. 1248), de fecha 19 de septiembre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. Proveído N° 5226-2016 (Fs. 1248 al reverso), de fecha 20 de mayo del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI.
- o. Expediente N° 80294-2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- i. **Notificación de Infracción N° 000248** (Fs. 12458), de fecha 05 de septiembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Flor Vásquez Cerquera.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000237** (Fs. 1261), de fecha 19 de septiembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Flor Vásquez Cerquera.
- iii. **Informe N° 570-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1262), de fecha 26 de septiembre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 5411-2016** (Fs. 1262 al reverso), de fecha 20 de mayo del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- p. **Expediente N° 82747-2016.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000418** (Fs. 1273), de fecha 29 de septiembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Adela Hernández Alvarado.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000248** (Fs. 1274), de fecha 07 de octubre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Adela Hernández Alvarado.
 - iii. **Informe N° 636-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1275), de fecha 14 de octubre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 5852-2016** (Fs. 1275 al reverso), de fecha 15 de octubre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- q. **Expediente N° 83753-2016.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000404** (Fs. 1283), de fecha 15 de septiembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Osaías Sánchez Salazar.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000239** (Fs. 1286), de fecha 27 de septiembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Osaías Sánchez Salazar.
 - iii. **Informe N° 584-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1287), de fecha 05 de octubre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 5583-2016** (Fs. 1287 al reverso), de fecha 10 de octubre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- r. **Expediente N° 83057-2016.**
 - i. **Notificación de Infracción N° 000527** (Fs. 1295), de fecha 20 de septiembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Candelario Vásquez Chuquimango.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000264** (Fs. 1298), de fecha 24 de septiembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Candelario Vásquez Chuquimango.
 - iii. **Informe N° 629-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1299), de fecha 14 de octubre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 5781-2016** (Fs. 1299 al reverso), de fecha 14 de octubre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- s. **Expediente N° 92379-2016.**
 - i. **Formulario Único de Trámite N° 104142** (Fs. 1308 - 1309), recepcionado con fecha 27 de octubre del 2016, presentado por el administrado Sr. Violeta Cieza Campos, descargo de Acta de Infracción.
 - ii. **Proveído N° 6137-2017** (Fs. 1309 al reverso), de fecha 28 de octubre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- t. **Expediente N° 95774-2016.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERIA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

- i. **Notificación de Infracción N° 000359** (Fs. 1319), de fecha 21 de octubre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Doris Fernández de Bazán.
- ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000091** (Fs. 1322), de fecha 03 de noviembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Doris Fernández de Bazán.
- iii. **Informe N° 688-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1323), de fecha 08 de noviembre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
- iv. **Proveído N° 6271-2016** (Fs. 1323), de fecha 10 de noviembre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- u. **Expediente N° 102272-2016**.
 - i. **Notificación de Infracción N° 000364** (Fs. 1331), de fecha 26 de octubre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Francisco Castrejón Minchan.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000096** (Fs. 1334), de fecha 08 de noviembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Francisco Castrejón Minchan.
 - iii. **Informe N° 746-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1333), de fecha 24 de noviembre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 6578-2016** (Fs. 1335 al reverso), de fecha 24 de noviembre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.
- v. **Expediente N° 111238-2016**.
 - i. **Notificación de Infracción N° 000605** (Fs. 1345), de fecha 05 de diciembre del 2016, donde se levanta infracción al Sr. Roger Acosta Abanto.
 - ii. **Acta de verificación y/o constatación de infracción N° 000325** (Fs. 1348), de fecha 14 de diciembre del 2016, donde se constata y se verifica la infracción cometida por el Sr. Roger Acosta Abanto.
 - iii. **Informe N° 800-2016-RCC-SGLE-GDUT-MPC** (Fs. 1349), de fecha 22 de diciembre del 2016, del responsable del área de fiscalización de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones, donde se solicita una inspección técnica para poder obtener la veracidad del caso.
 - iv. **Proveído N° 7082-2016** (Fs. 1349 al reverso), de fecha 26 de diciembre del 2016, se remite el expediente para que se realice lo solicitado al servidor investigado **JUAN VEGA YUPANQUI**.

SOBRE EL PLAZO DE INICIO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS.

De la revisión de los expedientes que se encuentra adjuntos del presente expediente, se puede determinar que existen expedientes:

EXPEDIENTES	PLAZO AL CUAL ESTA ESTABLECIDO	NORMATIVA VIGENTE
Expedientes para Sanción	Expedientes se encuentran sujetos al plazo de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos.	Inciso 1 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
Expedientes, donde se han solicitado licencias de construcción	Expedientes se encuentran sujetos al plazo de treinta (30) días para su respuesta, contados desde la presentación de la solicitud.	Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

		Cajamarca, Código PA7380A5EC,
Expedientes para Reconsideración	Expedientes se encuentran sujetos al plazo de treinta (30) días para ser resuelto desde su interposición.	Inciso 2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Es por ello, que, a partir de los plazos determinados por la normativa vigente, los expedientes contenidos en el expediente principal se encuentran caducos y vencidos, lo mismo que es corroborado mediante los siguientes documentos:

- Informe Legal N° 170-2021-AL-SGLE-GDUyT-MPC (Fs. 01 - 16), de fecha 20 de octubre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones.
- Informe Legal N° 052-2021-AL-SGLE-GDUyT-MPC (Fs. 39 - 42), de fecha 09 de diciembre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones.
- Informe Legal N° 172-2021-SGLE-GDUyT-MPC/ATG (Fs. 61 - 63), de fecha 25 de octubre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones.
- Informe Legal N° 195-2021-SGLE-GDUyT-MPC/ATG (Fs. 516 - 518), de fecha 01 de diciembre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones.
- Informe Legal N° 171-2021-SGLE-GDUyT-MPC/ATG (Fs. 919 - 923), de fecha 22 de octubre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones.
- Informe Legal N° 183-2021-SGLE-GDUyT-MPC/ATG (Fs. 1088 - 1099), de fecha 11 de noviembre del 2021, del Asesor Legal de la Subgerencia de Licencia de Edificaciones.

Ahora continuando con la revisión de toda la documentación obrante en cada uno de los expedientes se verifica que el Subgerente de Licencia de Edificaciones remitió dichos expedientes al servidor investigado JUAN VEGA YUPANQUI, para que este realice las inspecciones e informe, en las siguientes fechas:

1. Expediente N° 77618-2016, el 20 de mayo del 2016.
2. Expediente N° 77719-2016, el 20 de mayo del 2016.
3. Expediente N° 80294-2016, el 20 de mayo del 2016.
4. Expediente N° 56156-2016, el 04 de agosto del 2016.
5. Expediente N° 62420-2016, el 11 de agosto del 2016.
6. Expediente N° 63743-2016, el 16 de agosto del 2016.
7. Expediente N° 65564-2016, el 19 de agosto del 2016.
8. Expediente N° 70020-2016, el 22 de septiembre del 2016.
9. Expediente N° 75184-2016, el 15 de septiembre del 2016.
10. Expediente N° 75494-2016, el 06 de octubre del 2016.
11. Expediente N° 82747-2016, el 15 de octubre del 2016.
12. Expediente N° 83753-2016, el 10 de octubre del 2016.
13. Expediente N° 83057-2016, el 14 de octubre del 2016.
14. Expediente N° 92379-2016, el 28 de octubre del 2016.
15. Expediente N° 95774-2016, el 10 de noviembre del 2016.
16. Expediente N° 102272-2016, el 24 de noviembre del 2016.
17. Expediente N° 111238-2016, el 26 de diciembre del 2016.
18. Expediente N° 444-2016, el 04 de enero del 2017.
19. Expediente N° 444-2016, el 04 de enero del 2017.
20. Expediente N° 446-2016, el 04 de enero del 2017.
21. Expediente N° 451-2016, el 04 de enero del 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

22. Expediente N° 922-2017, el 09 de enero del 2017
23. Expediente N° 2509-2016, el 12 de enero del 2017
24. Expediente N° 5968-2017, el 20 de enero del 2017.
25. Expediente N° 5928-2017, el 23 de enero del 2017.
26. Expediente N° 113135-2016, el 25 de enero del 2017
27. Expediente N° 7219-2017, el 25 de enero del 2017.
28. Expediente N° 7248-2017, el 25 de enero del 2017.
29. Expediente N° 11388-2017, el 03 de febrero del 2017.
30. Expediente N° 13397-2017, el 13 de febrero del 2017.
31. Expediente N° 15408-2017, el 21 de febrero del 2017.
32. Expediente N° 14375-2017, el 21 de febrero del 2017.
33. Expediente N° 11476-2017, el 22 de febrero del 2017
34. Expediente N° 16508-2017, el 22 de febrero del 2017.
35. Expediente N° 14375-2017, el 21 de febrero del 2017.
36. Expediente N° 18839-2017, el 03 de marzo del 2017.
37. Expediente N° 18856-2017, el 03 de marzo del 2017
38. Expediente N° 25488-2017, el 17 de marzo del 2017.
39. Expediente N° 25497-2017, el 20 de marzo del 2017.
40. Expediente N° 25482-2017, el 20 de marzo del 2017.
41. Expediente N° 15494-2017, el 30 de marzo del 2017.
42. Expediente N° 36663-2017, el 20 de abril del 2017.
43. Expediente N° 37548-2017, el 25 de abril del 2017.
44. Expediente N° 50934-2017, el 30 de mayo del 2017.
45. Expediente N° 51796-2017, el 02 de junio del 2017
46. Expediente N° 50924-2017, el 05 de junio del 2017
47. Expediente N° 51701-2017, el 05 de junio del 2017.
48. Expediente N° 52380-2017, el 05 de junio del 2017.
49. Expediente N° 55554-2017, el 05 de junio del 2017
50. Expediente N° 45401-2017, el 07 de junio del 2017
51. Expediente N° 49777-2017, el 09 de junio del 2017
52. Expediente N° 56455-2017, el 13 de junio del 2017.
53. Expediente N° 31869-2017, el 14 de junio del 2017
54. Expediente N° 59169-2017, el 21 de junio del 2017
55. Expediente N° 58545-2017, el 22 de junio del 2017.
56. Expediente N° 62277-2017, el 07 de julio del 2017.
57. Expediente N° 62284-2017, el 07 de julio del 2017
58. Expediente N° 66621-2017, el 07 de julio del 2017
59. Expediente N° 65787-2017, el 12 de julio del 2017.
60. Expediente N° 65809-2017, el 12 de julio del 2017.
61. Expediente N° 65751-2017, el 17 de julio del 2017
62. Expediente N° 61669-2017, el 20 de julio del 2017
63. Expediente N° 36937-2017, el 20 de julio del 2017.
64. Expediente N° 69465-2017, el 24 de julio del 2017.
65. Expediente N° 70527-2017, el 01 de agosto del 2017.
66. Expediente N° 73668-2017, el 04 de agosto del 2017.
67. Expediente N° 74328-2017, el 04 de agosto del 2017.
68. Expediente N° 59844-2016, el 04 de agosto del 2017.



Alameda de los Incas s/n - Complejo Qhapaq Ñan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca
es tuya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

69. Expediente N° 62024-2016, el 12 de agosto del 2017.
70. Expediente N° 77487-2017, el 17 de agosto del 2017.
71. Expediente N° 77487-2017, el 17 de agosto del 2017.
72. Expediente N° 75464-2017, el 22 de agosto del 2017.
73. Expediente N° 78668-2017, el 23 de agosto del 2017.
74. Expediente N° 78663-2017, el 23 de agosto del 2017.
75. Expediente N° 78675-2017, el 24 de agosto del 2017.
76. Expediente N° 70129-2017, el 05 de septiembre del 2017.
77. Expediente N° 105351-2017, el 28 de septiembre del 2017.
78. Expediente N° 107192-2017, el 05 de octubre del 2017.
79. Expediente N° 111253-2017, el 12 de octubre del 2017.
80. Expediente N° 113145-2017, el 16 de octubre del 2017.
81. Expediente N° 111251-2017, el 19 de octubre del 2017.
82. Expediente N° 113116-2017, el 23 de octubre del 2017.
83. Expediente N° 114255-2017, el 23 de octubre del 2017.
84. Expediente N° 113069-2017, el 24 de octubre del 2017.
85. Expediente N° 71130-2017, el 24 de octubre del 2017.
86. Expediente N° 113066-2017, el 24 de octubre del 2017.
87. Expediente N° 118347-2017, el 07 de noviembre del 2017.
88. Expediente N° 119687-2017, el 07 de noviembre del 2017.
89. Expediente N° 119692-2017, el 07 de noviembre del 2017.
90. Expediente N° 107222-2017, el 09 de noviembre del 2017.
91. Expediente N° 132465-2017, el 19 de diciembre del 2017.

Deduciéndose que la fecha más próxima, de las fechas anteriormente mencionadas, es el 19 de diciembre del 2017, por lo tanto, se tiene que tener en cuenta esta fecha como la fecha de la comisión de la falta, por cuanto, debe tomarse en consideración los criterios expuestos en la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC¹, de fecha 31 de agosto del 2016 que acordó:

"1. ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 21, 26, 34, 42 y 43 de la presente resolución., 2. PRECISAR que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; en dicho sentido, el considerando 21 expresa: "Así, de los textos antes citados, puede inferirse que la prescripción es una forma de liberar a los administrados de las responsabilidades disciplinarias que les pudieran corresponder, originada por la inacción de la Administración Pública, quien implícitamente renuncia al ejercicio de su poder sancionador. Por lo que, a criterio de este Tribunal, la prescripción tiene una naturaleza sustantiva, y por ende, para efectos del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley, debe ser considerada como una regla sustantiva".

Así se observa que los plazos de prescripción contemplados en el artículo 94° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", que a la letra dice: **"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra servidores civiles decae en el plazo de tres (03) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces.**

Se precisa en el numeral 3.6 de las conclusiones del INFORME TÉCNICO N°1888-2019-SERVIR/GPGSC que:

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de noviembre del 2016.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

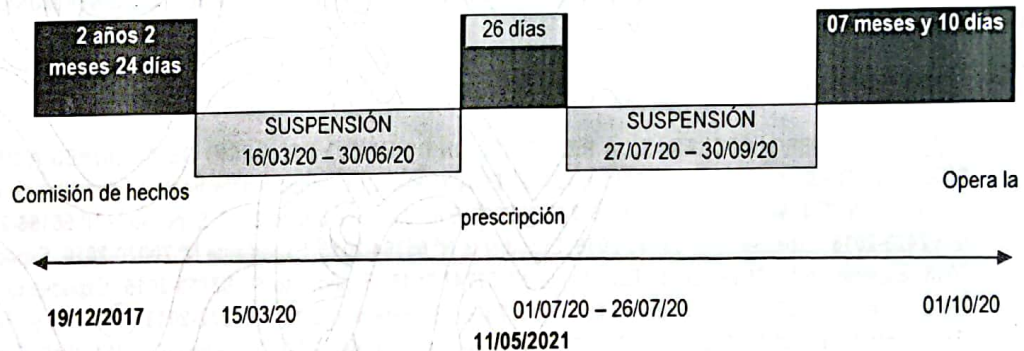


"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

3.5. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de computar el plazo de un (1) año antes mencionado, las entidades deberá verificar que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de tres (3) años desde la fecha de comisión de la falta, previsto en el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 252.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), el inicio del cómputo del plazo de prescripción de tres (3) años desde la comisión de la falta dependerá de la naturaleza de la falta incurrida, conforme a lo precisado en el numeral 2.17 del presente informe técnico.

Sin embargo, para encuadrar la figura de la prescripción, se tiene que tener en cuenta el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM – "Decreto Supremo que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2020, donde se dispuso prorrogar, de manera conjunta, tanto la suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo, como la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales.

Por lo tanto, considerando las especificaciones legales pertinentes anteriormente mencionadas y considerando como última fecha el **19 de diciembre del 2017**, por ser la fecha más próxima, para calcular específicamente el plazo correcto de prescripción, tenemos que, la fecha de prescripción es el **19 de diciembre del 2020**, teniéndose en cuenta que la suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional, se dieron en varios momentos, y que, a razón de ello, la prescripción operaría el **11 de mayo del 2021**, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



En consecuencia, del gráfico antes descrito, se evidencia, que la prescripción si ha operado.

Asimismo, cabe indicar que no se comunicó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, habiendo sido remitido directamente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos con fecha **02 de febrero del 2022**, cuando ya se había vencido el plazo de prescripción.

En este contexto, resulta pertinente declarar la prescripción de oficio del inicio de procedimiento administrativo disciplinario, toda vez que han transcurrido a la fecha, más de tres (03) años desde la comisión de los hechos siendo esta fecha el 19 de diciembre del 2017 y la comunicación que se hace para el deslinde de responsabilidades es el **02 de febrero del 2022**²; de ello se colige lo siguiente:

² Fecha que fue notificado a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

Fecha de Ocurrencia de hechos	Periodo de prescripción según Ley N° 30057	Fecha de Prescripción	Fecha de comunicación de hechos a RRHH
19 de diciembre del 2017	Tres (03) años y suspensiones de plazos.	11 de mayo del 2021	02 de febrero del 2022
OBSERVACIÓN	La comunicación realizada a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos se realizó cuando los hechos ya se encontraban prescritos.		

DEL TITULAR DE LA ENTIDAD QUE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN:

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala en su literal j): "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que **el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales**, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y **el Gerente Municipal**, respectivamente". (Negrita y cursiva agregados)

En atención al precepto legal citado, el artículo 97°, numeral 97.3 del D.S. N° 004-2014-PCM "Reglamento de la Ley del Servicio Civil" y numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGS "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" precisan que la máxima autoridad de la Entidad declara de oficio o a pedido de parte la prescripción; es decir, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cajamarca corresponde al **GERENTE MUNICIPAL** declarar la prescripción de la presente investigación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DEL INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS, en contra del servidor **JUAN VEGA YUPANQUI** respecto a los hechos advertidos en los expedientes: Expediente N° 77618-2016, Expediente N° 77719-2016, Expediente N° 80294-2016, Expediente N° 56156-2016, Expediente N° 62420-2016, Expediente N° 63743-2016, Expediente N° 65564-2016, Expediente N° 70020-2016, Expediente N° 75184-2016, Expediente N° 75494-2016, Expediente N° 82747-2016, Expediente N° 83753-2016, Expediente N° 83057-2016, Expediente N° 92379-2016, Expediente N° 95774-2016, Expediente N° 102272-2016, Expediente N° 111238-2016, Expediente N° 444-2016, Expediente N° 444-2016, Expediente N° 446-2016, Expediente N° 451-2016, Expediente N° 922-2017, Expediente N° 2509-2016, Expediente N° 5968-2017, Expediente N° 5928-2017, Expediente N° 113135-2016, Expediente N° 7219-2017, Expediente N° 7248-2017, Expediente N° 11388-2017, Expediente N° 13397-2017, Expediente N° 15408-2017, Expediente N° 14375-2017, Expediente N° 11476-2017, Expediente N° 16508-2017, Expediente N° 14375-2017, Expediente N° 18839-2017, Expediente N° 18856-2017, Expediente N° 25488-2017, Expediente N° 25497-2017, Expediente N° 25482-2017, Expediente N° 15494-2017, Expediente N° 36663-2017, Expediente N° 37548-2017, Expediente N° 50934-2017, Expediente N° 51796-2017, Expediente N° 50924-2017, Expediente N° 51701-2017, Expediente N° 52380-2017, Expediente N° 55554-2017, Expediente N° 45401-2017, Expediente N° 49777-2017, Expediente N° 56455-2017, Expediente N° 31869-2017, Expediente N° 59169-2017, Expediente N° 58545-2017, Expediente N° 62277-2017, Expediente N° 62284-2017, Expediente N° 66621-2017, Expediente N° 65787-2017, Expediente N° 65809-2017, Expediente N° 65751-2017, Expediente N° 61669-2017, Expediente N° 36937-2017, Expediente N° 69465-2017, Expediente N° 70527-2017, Expediente N° 73668-2017, Expediente N° 74328-2017, Expediente N° 59844-2016, Expediente N° 62024-2016, Expediente N° 77487-2017, Expediente N° 77487-2017, Expediente N° 75464-2017, Expediente N° 78668-2017, Expediente N° 78663-2017, Expediente N° 78675-2017, Expediente N° 70129-2017, Expediente N° 105351-2017, Expediente N° 107192-2017,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERIA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2022-GM-MPC

Expediente N° 111253-2017, Expediente N° 113145-2017, Expediente N° 111251-2017, Expediente N° 113116-2017, Expediente N° 114255-2017, Expediente N° 113069-2017, Expediente N° 71130-2017, Expediente N° 113066-2017, Expediente N° 118347-2017, Expediente N° 119687-2017, Expediente N° 119692-2017, Expediente N° 107222-2017, Expediente N° 132465-2017, en atención de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al servidor JUAN VEGA YUPANQUI en su domicilio real, extraído de la Ficha RENIEC del servidor, ubicado en el JR. AMAZONAS 546 – CAJAMARCA – CAJAMARCA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC Ricardo Azavedo Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Alameda de los Incas s/n - Complejo Qhapaq Ñan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca
estuya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



NOTIFICACIÓN N° 507-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC

1. Documento Notificado **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 317-2022-GM-MPC. (16/08/2022).**
Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:** Por Imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** al Sr. **JUAN MANUEL VEGA YUPANQUI** en su centro laboral o en su domicilio real ubicado en: JR. AMAZONAS N° 546 - Cajamarca.

2. Autoridad de PAD : GERENCIA MUNICIPAL.

3. Entidad: : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Av. La Alameda de los Incas-Complejo Gran "Qhaphac Ñan".

4. Efecto de la Notificación.

Firma: *[Firma]* N° DNI: 45734852
Nombre: JUAN MANUEL VEGA YUPANQUI Fecha: 17/08/2022 Hora: 9:35

5. Observaciones:

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES - ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM -REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057).

6. Se anexa **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 317-2022-GM-MPC. (14 Folios).**

ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).

Recibido por: DNI N°

Relación con el notificado: Fecha: / 08 / 2022 hora []

Firma:

Se negó a Firmar []

Se negó a recibir el documento []

Domicilio cerrado [] Se dejó Preaviso Primera visita [] Segunda visita [] Se deja bajo puerta los documentos []

Observaciones:

CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:

Recibió el documento y se negó a firmar: [] Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e identificarse: []

MOTIVOS DE NO ACUSE:

Persona no Capaz: [] Domicilio Clausurado [] Dirección Existe, pero el servidor no vive [] Dirección No Existe []

Dirección era de vivienda alquilada: []

NOTIFICADOR:

Fecha: / 08 / 2022. Hora:

DNI N°: 26692902

Observaciones:

ACTA DE CONSTATAción (por negativa y/o bajo puerta)

En La ciudad de Cajamarca siendo las del día de del 2022, el Sr., notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección: con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:
Ante tal situación se elaboró la presente acta, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5, del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS. Para dar fe del levantamiento del acta por: se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO:

MATERIAL DEL INMUEBLE : N° DE PISOS:

COLOR DE INMUEBLE / OTROS DETALLES

COLOR DE PUERTA MATERIAL DE PUERTA

7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS

FIRMA: *[Firma]*

N° DNI: 26692902

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: 9:35 del 17/08/2022.

OBSERVACIONES: